

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 8 de abril de 2014		
Código del Proyecto	1.12.13		
Denominación del Proyecto	AUSA – Obras Vinculadas		
Período examinado	Año 2011		
Programa auditado	Jurisdicción 30, Ministerio de Desarrollo Urbano/ Fuera de Nivel. Sin reflejo presupuestario		
Unidad Ejecutora	AUSA		
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción		Devengado
	30- Ministerio de Desarrollo Urbano		443.090.879,29
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 31 de agosto de 2012 y el 30 de julio de 2013		
Limitaciones al alcance	No se puso a disposición de este equipo auditor la documentación correspondiente a las modificaciones a los Planes de Trabajo y Curva de Inversión iniciales efectuadas a las obras de la muestra. En particular de la obra Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del ex FFCC Urquiza no se pusieron a disposición las Notas de Pedido del Contratista a la Inspección de Obra ni las Órdenes de Servicio de la Inspección de la obra a la contratista, por hallarse las mismas siniestradas en un incendio ocurrido el 14/12/10 en el obrador, según aclaración por Memo de la Gerencia Técnica y Comercial de AUSA de fecha 08/07/11 tal como se ha hecho constar en Informe Final N° 1296 "Obras del Sistema de Autopistas Urbanas".		
Aclaraciones previas	3.3.- Universo y Muestra El universo está conformado por 44 obras por un monto total ejecutado en el ejercicio 2011 de \$ 320.581.095,71 (Ver Anexo III.a) del presente Informe). La muestra de auditoría quedó conformada por 9 elementos por un total de \$ 294.101.152,46 de los cuales 6 corresponden al estrato del universo "Pasos Bajo Nivel" por un monto de \$ 229.723.343,24 que representa un 96,14% del mismo y 3 que corresponden al estrato del universo "Otras Obras" por un monto de \$ 64.377.809,22 que representa un 78,83% de éste.		

4.1.-Naturaleza Jurídica de AUSA y Estructura Organizacional

AUSA es una sociedad anónima regulada en La Sección V arts. 163 a 307 de la Ley 19550. Su paquete accionario se encuentra en manos del Gobierno de la Ciudad, GCBA, y SBASE en un 95% y 5% respectivamente. En virtud de ello se trata de una sociedad anónima cuyo capital está en el 95%, en manos de un sujeto de derecho público que es el GCBA, y el 5% restante en manos de una sociedad del estado, que es SBASE cuyo paquete accionario es del GCBA.

En la estructura organizativa del Poder Ejecutivo AUSA es un órgano fuera de nivel dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano según el Decreto 660/GCBA/11 reglamentario de la Ley N° 4.013 de Ministerios.

4.2.-Análisis de la Ley N° 3.060

La Ley N° 3.060 otorga a AUSA la concesión de la obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la Red) y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires. El objeto de la concesión otorgada a AUSA ha quedado definido en el artículo 2° de la ley, y comprende la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de la Red, según el inciso a), por un lado, así como también la ejecución de obras públicas viales y no viales por el otro, conforme al inciso b). Estas últimas corresponden al objeto de la presente auditoría.

Por el artículo 7° se designa al Ministerio de Desarrollo Urbano como autoridad de aplicación de la concesión de la obra pública otorgada, facultándolo a reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas que fuera menester.

4.6.-Análisis contable

Del relevamiento efectuado en los legajos de pago del ente auditado los que se encuentran conformados por órdenes de compra, facturas y órdenes de pago, documentación de respaldo que da lugar a las registraciones contables pertinentes, surgen imputaciones contables en los mayores por centro de costos objeto de auditoría cuyos comprobantes no se encontraron en los legajos de pago correspondientes.

Con respecto a la contabilización de notas de crédito se detectó en un mismo centro de costos que el criterio no es uniforme.

Del análisis efectuado surge en el caso de los centros de costos D09101 (PBN Soler) y D07601 (Ampliación Puente Pacífico) que la incidencia porcentual de los pagos sobre el devengado 2011 superan el límite del 100%; no proviniendo el excedente de pagos correspondientes a gastos devengados en ejercicios anteriores.

4.7.- Sistemas de Control Interno

La debilidad en el sistema de control interno fue motivo de extenso tratamiento en el Informe Final N° 1342 "AUSA – Obras sobre el Sistema de Autopistas Urbanas", al cual se remite por cuánto vale aquí lo dicho respecto de Manuales de Procedimientos y Reglamento de Contrataciones, ausencia de Plan Anual de Compras etc.

	En la realización del presente Informe se ha presentado nuevamente la dificultad del auditado para emitir información de manera oportuna y veraz lo cual se evidenció al momento de proporcionar información respecto al universo auditable. 4.8.- Contrataciones En este apartado se efectuó el análisis de cada una de las obras de la muestra las cuáles se describen sucintamente a continuación: 1)“Paso Bajo Nivel Iberá y Vías del FFCC G.M” La obra consiste en la ejecución de un cruce vehicular bajo nivel doble mano, sobre la calle Iberá, entre las calles Arcos y 3 de Febrero, con la intersección de las vías del ex FFCC Mitre, Ramal Tigre. El objetivo principal de la obra es mejorar la capacidad vial por reducción en los tiempos de espera reduciendo tiempos de viaje y costos a los usuarios de la red evitando inconvenientes y accidentes sobre el sistema de transporte (ferroviario y vial), incrementando la seguridad vial. 2)“Cruces Bajo Nivel Manuela Pedraza y Bajo Nivel Crisólogo Larralde Vías del FFCC G.S.M Obras de ejecución del proyecto de detalle y construcción de los cruces bajo nivel de Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde con vías del FFCC urbano de transporte de pasajeros explotado por trenes de Buenos Aires Sociedad anónima, ramal Tigre (ex FFCC Mitre). 3) “Readecuación Parque Chacabuco - Etapa II sector C y E El proyecto se hizo con el objetivo de lograr la integración de las áreas verdes, eliminar algunas construcciones y generar un sistema circulatorio conectando transversalmente el total del parque. 4) Lic. Pública 6/10: Proyecto Ejecutivo y Construcción de Ampliación Puente Pacífico y Bajo Nivel Soler Ampliación Puente Pacífico: comprende la construcción de un nuevo tramo lateral del lado Este del Puente, el nuevo diseño del estribo y apoyo intermedio Ferroviario, la adecuación de la nueva salida del subterráneo, el sector ubicado en la esquina de la Av. Bullrich y la Av. Santa Fe, como así también la organización del tránsito en la zona con la readecuación vial correspondiente. Paso Bajo Nivel Soler FFCC G.S.M: Ejecución de un cruce vehicular bajo nivel sobre la calle Soler, entre las calles Godoy Cruz y Juan B. Justo, con la intersección de las vías FFCC San Martín. El objetivo principal de la obra es la mejora del flujo vehicular. 5) “Obra Olazábal Hidráulica La contratación tuvo como objeto, la confección del proyecto ejecutivo y la construcción de un conducto aliviador que se desarrollaría por la calle
--	---

	Washington desde Mendoza hasta Blanco Encalada y por ésta última desde Washington hasta Avenida Ricardo Balbín. 6) Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi y vías del ex FFCC Urquiza Contratar las obras de ejecución del proyecto de detalle y construcción del cruce bajo nivel de Av. Mosconi con vías del ex FFCC urbano de transporte de pasajeros explotado por Metrovías. 7) Obra Cruce Bajo Nivel Av. Monroe y vías del ex FFCC Contratar las obras de ejecución del proyecto de detalle y construcción del cruce bajo nivel de Olazabal y Av. Monroe con vías del ex FFCC urbano de transporte de pasajeros explotado por TBA (ramales Mitre-Tigre).
Observaciones principales	Contables 1) En 7 casos no consta la documentación de respaldo correspondiente a imputaciones contables realizadas a la cuenta Subcontratos de Obra en el legajo de pago, correspondiendo 4 casos al centro de costos D09405 (Obra Olazábal Hidráulica) y 3 casos al centro de costos D09404 (Paso Bajo Nivel Monroe). 2) En 13 casos no se encontró la documentación de respaldo archivada en el legajo de pago correspondiente sino que fueron hallados en otros legajos de pago objeto de relevamiento, correspondiendo 4 casos al C.C. D09101 (Paso Bajo Nivel Soler) cuya documentación fue hallada en el C.C. D07601 (Ampliación Puente Pacífico) y 9 casos al centro de costos D09503 (PBN Crisólogo Larralde) cuya documentación fue hallada en el C.C. D09502 (PBN Manuela Pedraza). 3) En 33 casos en el C.C. D09502 (PBN Manuela Pedraza) no se encontró archivada en el legajo de pago correspondiente la documentación de respaldo. De los mismos 24 comprobantes fueron archivados en el C.C. D09503 (PBN Crisólogo Larralde) y 9 comprobantes fueron archivados en el C.C. D09404 (PBN. Monroe). 4) En el 100% de los casos de la muestra los costos indirectos de cada una de las obras no se encuentran registrados en el mayor contable de cada uno de los centros de costos. Control interno 5) Debilidad en el sistema de control interno debido a que se detectaron importantes falencias que se expresan en los siguientes puntos: Las demoras en satisfacer los requerimientos de información ha evidenciado la imposibilidad del auditado de generar información de manera veraz, oportuna, confiable, completa, y adecuada, lo que implica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Título III de la Ley 70. a) Carencia de un Manual de Procedimientos y Funciones actualizado y aprobado por el Directorio. b) Falta de actualización y aprobación por parte del Directorio del Reglamento de Contrataciones. c) AUSA no confecciona el Plan de Compras que fija el artículo 5° del

	Reglamento de Contrataciones incumpliendo dicha norma. Dictamen Jurídico Previo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires 6) Incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1218 que establece que el dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es obligatorio, previo e indelegable en toda licitación o concesión cuando su monto supere el millón quinientos mil (1.500.000) de unidades de compra, incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia. Generales a los procedimientos de contratación (9 elementos) 7) En las 67 órdenes de compra no hay constancia fehaciente de la recepción de la misma por parte del destinatario. En 52 casos de las 67 no se verifica la existencia de un contrato, lo que afecta el perfeccionamiento de la relación conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Contrataciones. 8) En 8 casos de redeterminaciones de precios no se dio la correspondiente intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires previa a la firma del Acta, incumpliendo lo dispuesto por el art. 11 de la ley 2809 y el art. 11 de su Decreto Reglamentario 1312/GCBA/08. 9) En 3 casos se produce Incumplimiento al volumen y ritmo de ejecución: a) "Paso Bajo Nivel Iberá", Licitación Pública 08/2010, si bien no se tuvieron los planes de trabajo para cotejar el ritmo de la obra, teniendo en cuenta que el 100% se concluiría a los 8 meses, el avance de un 13.26% a los 5 meses de ejecución evidencia un retardo en la ejecución de la obra. b) "Cruce Bajo nivel Monroe" Licitación Pública 1078/2006, se verifica que a la fecha prevista de finalización quedan pendientes de ejecución el 24,10% de la obra. c) "Cruce bajo nivel Manuela Pedraza", Licitación Pública 1076/2006, se verifica que a la fecha prevista de finalización quedan pendientes de ejecución el 25,38% de la obra. 10) En 5 obras no se verifica que ante los incumplimientos de la contratista en los plazos de obra, las demoras injustificadas y las órdenes de servicio, se tomaran las medidas necesarias efectuando reclamos y aplicando sanciones tal como lo prevén los pliegos a los fines de instar al cumplimiento del contrato en las condiciones y plazos pactados. Por el incumplimiento de las Ordenes de Servicio "Cruce Bajo Nivel Monroe" Licitación Pública 1078/2006, por los incumplimientos de los plazos y de las Ordenes de Servicio, "Cruce Bajo Nivel Manuela Pedraza", Licitación Pública 1076/2006, "Paso Bajo Nivel Crisólogo Larralde" Licitación Pública 1076/2006, "Obras de infraestructura hidráulica para la ejecución del Paso Bajo Nivel Olazábal", Licitación Pública 19/2010, "Paso Bajo Nivel Soler" Licitación Pública 06/2010; por incumplimiento al plazo establecido para la finalización de tareas pendientes en el Acta de Recepción "Paso Bajo Nivel Soler" Licitación Pública 06/2010. "Readecuación Parque Chacabuco - Etapa II Licitación Pública Nº 1/2010" 11) Incumplimiento a los artículos 10.2 y 14 del PCPET por cuanto no consta
--	--

	la realización del Certificado Final ni la Liquidación Final. "Lic. Pública 6/10 Proyecto Ejecutivo y Construcción de Ampliación Puente Pacífico y Bajo Nivel Soler" 12) Error en la confección de los certificados N° 11 correspondientes a ambas obras por cuanto: - se consignó un monto previsto de contrato que no correspondía a la modificación del mismo según el Acta de Directorio de fecha 1/12/11. - el porcentaje de avance acumulado es inferior al 100% cuando el monto acumulado alcanzó el total del monto previsto acumulado. 13) Apartamiento de lo dispuesto en el art. N° 19.2 Recepción provisoria del PCP por cuanto: - En la Obra Ampliación Puente Pacífico se otorgó la recepción provisoria restando un 22,43% de ejecución de obra según certificado, y en la Obra Soler restaba un 0,56% lo que indica la existencia de tareas pendientes. - En la Obra Ampliación Puente Pacífico se hicieron 2 recepciones provisionarias, una el 15/09/11 y otra el 15/12/11 y en la Obra Paso Bajo Nivel Soler se hicieron tres recepciones provisionarias, una con fecha 04/07/11, la segunda del 15/09/11 y la tercera de fecha 15/12/11. Asimismo al efectuarse la primera recepción provisoria se fijó un plazo para la terminación de tareas. Las situaciones señaladas generan incertidumbre acerca del cómputo del plazo de garantía. 14) Deficiente elaboración de los pliegos por cuanto requirió ser modificado mediante la emisión de 5 circulares sin consulta lo que ocasionó demoras en el trámite de la licitación que se tradujeron principalmente en la postergación de la fecha de apertura de ofertas en 3 oportunidades. "Licitación Pública N° 8/2010 Paso Bajo Nivel Iberá y Vías del FFCC G.M" 15) No consta la notificación fehaciente del Acta de Directorio de fecha 23/09/10 que realizó la precalificación de las ofertas, lo que incumple con el art. 35 del Reglamento de Compras y Contrataciones. Ello toda vez que no consta la recepción por parte de la empresa Construmex S.A. – Hector Felipe de Armas UTE. ni del mail ni de la carta documento remitidos en ese sentido. "Cruces Bajo Nivel Manuela Pedraza y Bajo Nivel Crisólogo Larralde Vías del FFCC G.S.M" 16) La fecha que se consigna en los certificados como fecha de finalización de la obra difiere de la fecha que efectivamente correspondía computar desde el reinicio de las obras, circunstancia que genera confusión respecto del plazo de cumplimiento de la contratista. Contrataciones complementarias a la obra principal 17) En los reembolsos aprobados por el Directorio en ambas obras (acta 933 puntos 4 y 7), referidos a los trabajos complementarios por remociones de las interferencias ferroviarias, se incumplió con lo dispuesto en la Circular con Consulta N° 1 dado que no consta la previa aprobación de
--	--

	los presupuestos por parte de la Inspección. 18) En dos casos se incumplió con el art. 16 inc. b) del Reglamento de Contrataciones pues no se justificaron las razones de urgencia y circunstancias imprevistas que imposibilitaron la espera del desarrollo de un proceso licitatorio. En la contratación directa de Material de Jardinería (Orden de Compra N° 10.627 de fecha 06/04/11 por la suma de \$ 67.416,00 más IVA) las razones invocadas no son adecuadas a lo requerido por la norma y en la contratación directa de los servicios de tunelería (Orden de Compra N° 10.610 de fecha 31/03/11 por la suma de U\$S 26.636 más IVA), no se expresó fundamento alguno. "Obra de Infraestructura Hidráulica para la Ejecución del paso bajo nivel Olazábal". Licitación Pública AUSA N° 19/10 19) El Acta de Directorio de fecha 04/11/10, en cuanto aprueba el llamado a licitación, careció de su correspondiente previo control de legalidad pues, si bien dicho control debió hacerlo la Procuración, tampoco lo realizó el Gerente de Asuntos Legales de AUSA dado que su Dictamen por Delegación Resolución 123-PG/2008 N° 19/10 es de fecha posterior (08/11/10) a la mencionada reunión de Directorio. 20) No consta la notificación fehaciente, que establece el art.35 del Reglamento de Compras y Contrataciones, del Acta de Directorio de fecha 29/11/10 que realizó la precalificación de las ofertas. Ello toda vez que no consta la recepción por parte de la empresa Tecma S.A. ni del mail ni de la carta documento remitidos en ese sentido. "Obra Cruce Bajo Nivel Av. Monroe y vías del ex FFCC Mitre Licitación Pública N° 1078/06". Trabajos complementarios <u>PMS N° 15058-11 "Provisión de materiales de jardinería para la obra PBN Monroe"</u> 21) No se encuentran debidamente justificadas las razones de urgencia invocadas incumpliendo con lo requerido en el artículo 16 b) del Reglamento de Compras y Contrataciones.
Conclusión	Respecto de la mayoría de las obras analizadas se destacan como los incumplimientos detectados más relevantes, la deficiente planificación de obras, los proyectos de obras incompletos o desconocimiento de interferencias, entre otros.
